

**RESOLUCIÓN No. 1145 DEL 16 DE MAYO DE 2023  
ARMENIA QUIENDIO.**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE # 72 CONJUNTO CERRADO URBANIZACION EL BOSQUE, VEREDA EL CALMO, ARMENIA (Q) HASTA PARA 6 CONTRIBUYENTES PERMANENTES, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**LA SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

**CONSIDERANDO:**

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos compilando el Decreto 3930 de 2010, este último modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018.

Que el día tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022), el señor **VICTOR PALACIOS MENA** identificado con cédula de ciudadanía N° **7.497.161**, quien ostenta la calidad de **COPROPIETARIO** del predio objeto de trámite y **APODERADO** de los señores **LINA MARIA PALACIOS OCHOA** identificada con cédula de ciudadanía N° **41.919.455**, **VICTOR MANUEL PALACIOS OCHOA** identificada con cédula de ciudadanía N° **18.497.846**, quienes ostentan la calidad de **COPROPIETARIOS** del predio denominado **1) LOTE 72 CONJUNTO CERRADO URBANIZACION EL BOSQUE** ubicado en la vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No.**



## **RESOLUCIÓN No. 1145 DEL 16 DE MAYO DE 2023 ARMENIA QUIENDIO.**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE # 72 CONJUNTO CERRADO URBANIZACION EL BOSQUE, VEREDA EL CALMO, ARMENIA (Q) HASTA PARA 6 CONTRIBUYENTES PERMANENTES, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**280-166831**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.**, Formato Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **12072-2022**, acorde con la información que se detalla:

### **ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES**

#### **3, ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES**

<b>INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO</b>	
Nombre del predio o proyecto	Casa 72 urbanización el bosque
Localización del predio o proyecto	Vereda el Calmo del Municipio de Armenia (a)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Lat: 4° 28' 17" N Long: -75° 42' 45" W
Código catastral	000140801800000030
379Matricula Inmobiliaria	280-166831
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de a ua	Acueducto EPA
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / :No Domestico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial — Comercial o de Servicios).	Vivienda
Caudal de la descarga	0.0091ts/s
Frecuencia de la descarga	M'ellas/mes.
Tiempo de la descarga	12 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición final	20 m2

Que, por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-759-10-2022**, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de permiso de vertimientos, el cual fue notificado a los correos electrónicos [gerencia@construccionespalacios.com](mailto:gerencia@construccionespalacios.com), [viviana.marin7@gmail.com](mailto:viviana.marin7@gmail.com) el día 04 de

## **RESOLUCIÓN No. 1145 DEL 16 DE MAYO DE 2023 ARMENIA QUIENDIO.**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE # 72 CONJUNTO CERRADO URBANIZACION EL BOSQUE, VEREDA EL CALMO, ARMENIA (Q) HASTA PARA 6 CONTRIBUYENTES PERMANENTES, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

noviembre del año 2022 bajo el radicado N° 20268, a los señores **VICTOR PALACIOS MEMA** identificado con cédula de ciudadanía N° **7.497.161**, quien ostenta la calidad de **COPROPIETARIO** del predio objeto de trámite y **APODERADO** de los señores **LINA MARIA PALACIOS OCHOA** identificada con cédula de ciudadanía N° **41.919.455**, **VICTOR MANUEL PALACIOS OCHOA** identificada con cédula de ciudadanía N° **18.497.846**, quienes ostentan la calidad de **COPROPIETARIOS**.

### **CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que el ingeniero ambiental **DANIEL JARAMILLO**, funcionario de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica acta No. 66228 realizada el día 12 de enero del año 2023 al predio denominado **1) LOTE 72 CONJUNTO CERRADO URBANIZACION EL BOSQUE** ubicado en la vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, en la cual se evidenció lo siguiente:

#### **"DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA**

*Se realiza visita al predio objeto del tramite se observa vivienda campestre en condominio habitacional construido, vivienda familiar habitada por 2 personas, cuenta con trampa de grasas, tanque séptico y FAFA, operando de manera adecuada y con accesorio completos, la disposición final al suelo de mediante campo de infiltración. No hay aspectos ambientales a considerar"*

Que el día 30 de enero del año 2023 el ingeniero ambiental DANIEL JARAMILLO, funcionario de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual describe lo siguiente:



## **RESOLUCIÓN No. 1145 DEL 16 DE MAYO DE 2023 ARMENIA QUIENDIO,**

### **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE # 72 CONJUNTO CERRADO URBANIZACION EL BOSQUE, VEREDA EL CALMO, ARMENIA (Q) HASTA PARA 6 CONTRIBUYENTES PERMANENTES, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

SUBDIRECCIÓN DE PERMISOS DE VERTIMIENTO

4re tree

CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS -  
CTPV-20 - 2023

FECHA: 30 de enero de 2023  
SOLICITANTE: CONSTRUCCIONES PALACIOS  
PROYECTO: 12072 DE 2022

#### OBJETO

plum la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de los residuos.» domésticas según las recomendaciones técnicas generales y ya establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017,

#### 7. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 3 de octubre del 2022.
2. Auto de Inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-759-10-22 del 02 de noviembre de 2022.
3. Expedición del Decreto 050 de 2018, el cual modificó al Decreto 1076 de 2015.
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 66228 de 12 de diciembre 2022.

#### 3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Case 72 urbanización el bosque
Localización del predio o proyecto (coordenadas)	Vereda el Calmo del Municipio de Armenia (Q.)
Ubicación del punto de vertimiento (coordenadas)	Lot 4' 2a. ir N Long: 75'42 45 W
Código catastral	000140801800000030
Matrícula Inmobiliaria	250-166831
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Acueducto EPA
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio Le Mete
Tipo de vertimiento (Doméstico / Industrial / Comercial / Agrícola)	Doméstico
Tipo de actividad que genere el vertimiento (Doméstico / Industrial / Comercial / Agrícola / Camada) o de Servicios)	VMenda
Caudal de la descarga	00091 lts/día
Frecuencia de la descarga	30 días/semana
Tiempo de la descarga	12 meses/año
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Medio de disposición final	20 m <sup>2</sup>

#### 4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

##### 4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES



**RESOLUCIÓN No, 1145 DEL 16 DE MAYO DE 2023  
 ARMENIA QUIENDIO.**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE  
 AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE  
 CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE # 72 CONJUNTO CERRADO  
 URBANIZACION EL BOSQUE, VEREDA EL CALMO, ARMENIA (Q) HASTA PARA 6  
 CONTRIBUYENTES PERMANENTES, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

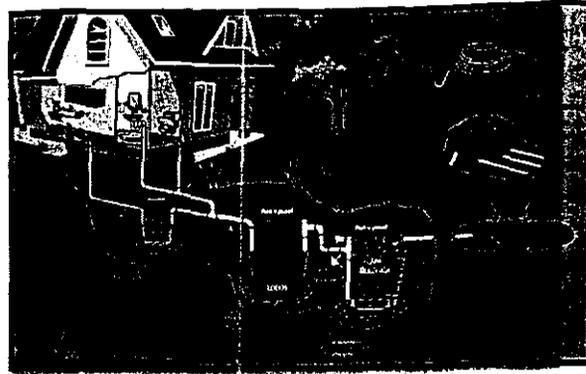
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUIÉNDIO  
 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL  
 PERMISOS DE VERTIMIENTO



Página 2 de 5

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conduce a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) Prefabricado de tipo convencional, compuesto por trampa de grasas de 150 litros en material, tanque séptico prefabricado de 1000 litros y filtro anaeróbico prefabricado de 1000 litros de capacidad, que garantiza el tratamiento de la carga generada por 6 contribuyentes. El diseño de cada una de las unidades que componen el sistema, y sus especificaciones están contenidas en las memorias de cálculo del sistema.

Imagen 1. Diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.



Disposición final del afluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por 'infiltración al suelo mediante pozo de adsorción diseñado según contribución de 3 personas. Dadas las características del terreno se obtiene una infiltración de 7.3 ml/pulg para una clase textura' de suelo franco arcillosa de absorción media, Dadas las características del terreno, se tiene un proyectado un campo de Infiltración con dimensiones de 0.75 metros de ancho de zanja y una longitud de 30 metros. En las coordenadas Lat 4° 28' 17" N Long: -75° 42' 45" W

**4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS**

Caracterización actual del vertimiente existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre si, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos con) =orlados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente Información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

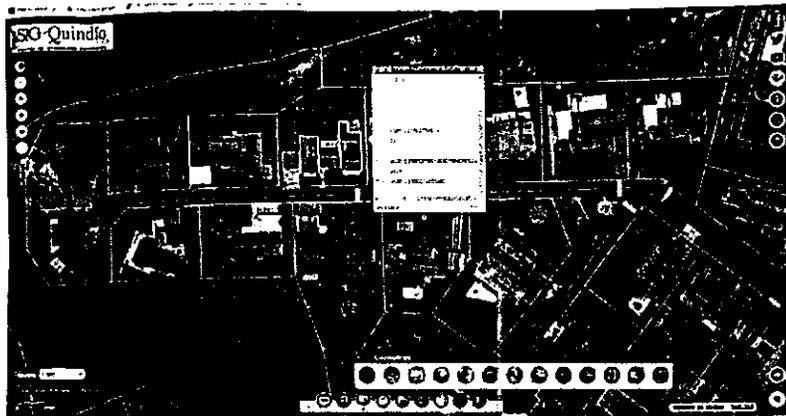
Concepto sobre el uso del suelo expedido por la **autoridad municipal** competente: de acuerdo con la certificación CU1-0689 expedida OS de septiembre de 2022 por la curaduría urbana de armenia mediante el cual **a Informa** que el predio denominado, casa 72 urbanización el bosque, se encuentra ubicado en corredor sub urbano el Calmo,



## **RESOLUCIÓN No. 1145 DEL 16 DE MAYO DE 2023 ARMENIA QVIENDIO.**

### **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE # 72 CONJUNTO CERRADO URBANIZACION EL BOSQUE, VEREDA CALMO, ARMENIA (Q) HASTA PARA 6 CONTRIBUYENTES PERMANENTES, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

uso actual: agrícola, turismo, vivienda campestre, servicios, dotacional.  
Imagen 2. Localización del predio.



CP.—

Capacidad de uso de suelo en la ubicación del predio.  
Según lo observado se evidencia que el predio se ubica sobre suelo con clase  
Agrológico clase 2.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es  
doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del  
Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por  
el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere  
dar cumplimiento a este requisito.

**Plan de Gestión del Riesgo para el Manolo del Vertimiento:** La actividad  
generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos  
2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.13 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto  
3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de  
permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

#### **4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA**

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario  
encontrándose completa en el marco del decreto 2.2.3.3.5.2 requisitos técnicos  
mínimos para el trámite de permiso de vertimientos.

#### **5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA**

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 66228 del 12 de enero 2023,  
realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la  
C.R.Q., se encontró lo siguiente:

Predio ubicado en condominio campestre, el predio objeto del trámite es una  
vivienda familiar, hay viviendas construidas en el condominio, se encuentra  
construido el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas con

Tienirn nata Darmien

\*\*

**RESOLUCIÓN No. 1145 DEL 16 DE MAYO DE 2023**  
**ARMENIA QUIENDIO.**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE # 72 CONJUNTO CERRADO URBANIZACION EL BOSQUE, VEREDA EL CALMO, ARMENIA (Q) HASTA PARA 6 CONTRIBUYENTES PERMANENTES, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

mune\*\*\*\*

PERMISOS DE VERTIMIENTO

,flowy\*..... re 9z.

trampa de grasa en material, tanque séptico y FABA prefabricados, y disposición final al suelo mediante campo de infiltración.

• 8.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

Lote con vivienda habitada por 2 personas y con sistema de tratamiento trabajando de forma adecuada.

8. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- Informara la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando el sistema esté construido y entre en funcionamiento.
- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen exclusivamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 de 2018).
- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1078 de 2015; cumplió el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.
- La distancia mínima de cualquier punto de infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30 y 3 metros respectivamente.
- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, o a la adición de los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificaciones técnicas y actualizar el permiso de vertimientos otorgado.
- El sistema de tratamiento debe corresponder al sistema propuesto y aquí establecido y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.

Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - Ing. Daniel Isramo

**RESOLUCIÓN No. 1145 DEL 16 DE MAYO DE 2023  
ARMENIA QUIENDIO.**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE  
AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE  
CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE # 72 CONJUNTO CERRADO  
URBANIZACION EL BOSQUE, VEREDA EL CALMO, ARMENIA (Q) HASTA PARA 6  
CONTRIBUYENTES PERMANENTES, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DIIL QUINDÍO  
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL  
PERMISOS DE VERTIMIENTO



Página 5 de 5

- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar Sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.

**7. CONCLUSIÓN FINAL**

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente **12072 DE 2022** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, m considera viable la propuesta presentada para el manejo de las aguas residuales domésticas generadas en el predio casa 72 urbanización el bosque, corregimiento del Calmo del Municipio de Armenia (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-166831 y ficha catastral No. 000140801800000030, b anterior teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD propuesto para el predio, para lo cual la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por 6 contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo y los demás que el profesional asignado determine.

Disposición final del afluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por la infiltración al sueltmediante pozo de adsorción diseñado según contribución de 6 personas. Dadas las características del terreno se obtiene una infiltración de 7.3 min/pulg para una clase textural de suelo franco arcilloso de absorción media. Dadas las características del terreno, se tiene tal proyectado un campo de infiltración con dimensiones de 0.75 metros de ancho • zanía y una longitud de 39 metros. En las coordenadas Let. 4° 28' 17" N Long' -75° 42' 45" W

Dalí Jaamil Gil  
In° n'oro Ambiental.



## **RESOLUCIÓN No. 1145 DEL 16 DE MAYO DE 2023 ARMENIA QUIENDIO.**

### **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE # 72 CONJUNTO CERRADO URBANIZACION EL BOSQUE, VEREDA EL CALMO, ARMENIA (Q) HASTA PARA 6 CONTRIBUYENTES PERMANENTES, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que en este sentido cabe mencionar, que es de vital importancia determinar si el vertimiento que se pretende legalizar, ya se está generando, si existe o no un sistema construido, o si simplemente es con el ánimo de llevarse a cabo a través del tiempo, presupuestos estos que son indispensables para esta subdirección al momento de tomar una decisión de fondo que resuelva la solicitud, toda vez que el fin primordial es la protección del ambiente y en tal sentido es que se hace indispensable determinar si el sistema propuesto es el indicado para mitigar los impactos que se podrían generar producto de los vertimientos generados por el desarrollo del proyecto y en caso de que se encuentre construido o que se esté desarrollando el proyecto que logre mitigar los impactos por este generados en cuanto a vertimientos se refiere, en cuanto la protección del ambiente, a su tratamiento como derecho fundamental y su prevalencia. Ha reiterado la corte constitucional en su sentencia T-536 de 1992:

*"El ambiente sano y ecológicamente equilibrado es un derecho Constitucional fundamental, pues su violación atenta directamente contra la perpetuación de la especie humana y, en consecuencia, con el derecho más fundamental del hombre: la vida. El derecho a la salud y a la vida son derechos fundamentales porque son esenciales al hombre, la salud se encuentra ligada al medio ambiente que le rodea y que dependiendo de las condiciones que éste le ofrezca, le permitirá desarrollarse económica y socialmente a los pueblos, garantizándoles su supervivencia. Existen unos límites tolerables de contaminación que al ser traspasado constituyen un perjuicio para el medio ambiente y la vida, que no pueden ser justificables y por lo tanto exigen imponer unos correctivos."*

Que revisado el expediente se evidencia en el certificado de tradición que el predio denominado **1) LOTE # 72 CONJUNTO CERRADO URBANIZACION EL BOSQUE VEREDA EL CAIMO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q)**, con matrícula inmobiliaria No. **280-166831**, cuenta con una apertura de fecha del 10 de mayo del año 2004 y tiene un área de 620.65 metros cuadrados y según el concepto de uso de suelos expedido por la curadora urbana No. 1 **MARGARITA MARÍA PINO RAMIREZ**, se evidencia que el predio se encuentra ubicado en **CORREDOR SUBURBANO** donde se observa lo siguiente:



**RESOLUCIÓN No. 1145 DEL 16 DE MAYO DE 2023  
ARMENIA QUIENDIO.**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE # 72 CONJUNTO CERRADO URBANIZACION EL BOSQUE, VEREDA EL CALMO, ARMENIA (Q) HASTA PARA 6 CONTRIBUYENTES PERMANENTES, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Uso Actual	Agrícola, Turismo, Vivienda Campestre. Servidos, Dotaciond.
Uso Principal	Servicio Logístico de Transporte, Transferencia de Carga, Estaciones de Servicio. otros Servicios asoOados al Transporte.
Uso Compatible	Dotacional, Vivienda Campestre, Comercio, Agrícola. Turismo. Alojamientos. Restaurantes.
Uso Restringido	Agroindustria, Entretenimiento de Alto Impacto, Moteles, Recreativo.
Uso Prohibido	Pecuario Avícola y Podada, Industria.

Visto lo anterior, se puede evidenciar que, en el POT del Municipio de Armenia, está contemplado en el uso actual la vivienda campestre, como actividad generadora del vertimiento y el sistema propuesto es el indicado para mitigar los impactos ambientales que se pudieran llegar a presentar por el vertimiento generado en la vivienda.

Que según el concepto sobre uso de suelos expedido por la curadora urbana No. 1 **MARGARITA MARÍA PINO RAMÍREZ**, certifica que dicho predio se encuentra ubicado en **CORREDOR SUBURBANO**, del municipio de Armenia Quindío, y es este el documento propio y la autoridad indicada para identificar los tipos de suelo y los usos que se pueden dar en el área de su jurisdicción, además de que este es un documento público que está amparado por la presunción de legalidad.

Así mismo, esta Subdirección encuentra pertinente aclarar que no se deben desconocer los derechos urbanísticos reconocidos por la curadora urbana No. 1 **MARGARITA MARÍA PINO RAMÍREZ**, toda vez que como se ha reiterado en el presente acto administrativo, la competencia de la autoridad ambiental en este caso en particular es determinar la viabilidad del sistema de tratamiento de aguas residuales que se encuentra construido en el predio denominado 1) LOTE # 72 CONJUNTO CERRADO URBANIZACION EL BOSQUE VEREDA EL CALMO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), con matrícula inmobiliaria No. **280-166831**, y así poder hacer el debido control y seguimiento en cuanto al vertimiento generado en el predio.

Sin embargo, con el fin de controlar contaminaciones a los recursos naturales suelo y aire., **en función preventiva**, este permiso de vertimiento se torna hacia la legalización del sistema de vertimiento de aguas residuales que se vierten al suelo, que se generan como



**RESOLUCIÓN No. 1145 DEL 16 DE MAYO DE 2023  
ARMENIA QUIENDIO.**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE # 72 CONJUNTO CERRADO URBANIZACION EL BOSQUE, VEREDA EL CALMO, ARMENIA (Q) HASTA PARA 6 CONTRIBUYENTES PERMANENTES, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

resultado de la actividad doméstica de la vivienda campestre construida en el predio y así evitar posibles afectaciones al medio ambiente tal y como lo recomienda el ingeniero ambiental, quien da viabilidad técnica para el otorgamiento del permiso y así mitigar los impactos ambientales que se pudieran llegar a presentar por los vertimientos generados en el predio.

Es pertinente tener en cuenta que mediante acta suscrita el día 22 de septiembre del año 2020 en las instalaciones de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO C.R.Q.**, se dejó constancia de:

***"Dar aplicación a la ley 160/1994 a la resolución 014/1996 en cuanto a los predio y el cumplimiento de los tamaños mínimos permitidos por encontrarse en el suelo rural se reitera el lineamiento sobre esta determinante ambiental: Predios sin construir y que no cumplan con los tamaños mínimos permitidos y no tienen excepción del artículo 45 ley 160 de 1994 se debe negar el permiso, caso distinto cuando el predio no cumple con los tamaños pero ya se evidencia una construcción que en la actualidad genera un vertimiento, para este último caso se otorga el permiso de vertimiento 87 aras de llevar un control y seguimiento al mismo se dará traslado al municipio'***

La Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en armonía interpretativa de lo sustentado en líneas atrás, se acoge a los lineamientos suscritos por esta entidad, y en este caso en particular el del 22 de septiembre del año 2020, sobre el procedimiento que se debe tener cuando la vivienda se encuentra construido considerando pertinente la viabilidad del permiso de vertimiento y dando traslado al municipio para lo de su competencia.

Por tanto, se aplica el lineamiento en consideración a que la vivienda se encuentra construida.

Además, es necesario tener en cuenta que el predio denominado **1) LOTE # 72 CONJUNTO CERRADO URBANIZACION EL BOSQUE VEREDA EL CAIMO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q)**, registra una fecha de apertura del 10 de mayo de 2004;



## **RESOLUCIÓN No, 1145 DEL 16 DE MAYO DE 2023 ARMENIA QUIENDIO.**

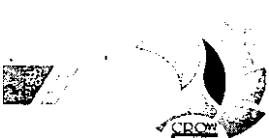
### **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE # 72 CONJUNTO CERRADO URBANIZACIÓN EL BOSQUE, VEREDA EL CALMO, ARMENIA (Q) HASTA PARA 6 CONTRIBUYENTES PERMANENTES, Y SÉ ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

y esta Subdirección realizando un análisis en el marco del Decreto 3600 de 2007 **"Por el cual se reglamentan las disposiciones de las Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997 relativas a las determinantes de ordenamiento del suelo rural y al desarrollo de actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación en este tipo de suelo y se adoptan otras disposiciones"**. Hoy compilado por el Decreto 1077 de 2015, Norma vigente y que brinda disposiciones para las actuaciones urbanísticas, y teniendo en cuenta la fecha de apertura del mismo, es posible establecer que el predio objeto de la solicitud existía antes de entrar en vigencia tanto la Ley 160 de 1994 como el Decreto 3600 de 2007, leyes incorporadas como determinante ambiental en la Resolución 720 de 2010, emanada de la Dirección General de la C.R.Q.

Que con todo lo anterior tenemos que la vivienda campestre, cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, que se implementa para mitigar los posibles impactos que genera la actividad doméstica en la vivienda campestre, la competencia de esta subdirección está dada únicamente para determinar la viabilidad del sistema de tratamiento de aguas residuales que se puedan generar; pero no para autorizar o negar construcciones, pues eso corresponde a otras autoridades, y es en este sentido es que esta Subdirección amparada en lo manifestado por la corte constitucional, podrá definir sobre el otorgamiento o negación del permiso de vertimientos; con todo lo anterior la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRO, decidirá de fondo a la solicitud, lo cual se dispondrá en la parte RESOLUTIVA del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anterior, se realiza la presente RESOLUCION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, por medio de la cual se toma una decisión de fondo a una solicitud, tal como lo establece el numeral 6 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (decreto 3930 de 2010).

La Corporación Autónoma Regional del Quindío — CRQ, en virtud del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, la cual establece las prohibiciones de las autoridades, indicando en el numeral 4: "Exigir constancias, certificaciones o documentos que reposen en la respectiva Entidad". De igual manera, el artículo noveno del Decreto 019 de 2012 "Ley Antitrámites", trata sobre la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad señalando: "Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está



## **RESOLUCIÓN No. 1145 DEL 16 DE MAYO DE 2023 ARMEN4 QUIENDIO.**

### **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE # 72 CONJUNTO CERRADO URBANIZACION EL BOSQUE, VEREDA EL CALMO, ARMENIA (Q) HASTA PARA 6 CONTRIBUYENTES PERMANENTES, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

tramitando la respectiva actuación (...); y de los principios de eficacia y economía que rigen las actuaciones administrativas, el primero propende porque las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto, deberán remover de oficio los obstáculos puramente formales, entre otros y el segundo tiene por finalidad que las autoridades procedan con austeridad y eficacia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas. Lo anterior en concordancia con el Decreto 2106 de 2019, *"Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar tramites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"*

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo"*.

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que el artículo 132 ibídem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo."*

Que el artículo 2.2.3.2.20.5 de la sección 20 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018 (Decreto 1541 de 1978, en el artículo 211), establece: *'15e prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseoso, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.*



## **RESOLUCIÓN No. 1145 DEL 16 DE MAYO DE 2023 ARMENIA QUIENDIO.**

### **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE # 72 CONJUNTO CERRADO URBANIZACION EL BOSQUE, VEREDA EL CALMO, ARMENIA (Q) HASTA PARA 6 CONTRIBUYENTES PERMANENTES, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

*El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación e los tramos o cuerpo de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas."*

El artículo 2.2.3.3.5.7 de la sección 5 del decreto 1076 de 2015, (Decreto 3930 de 2010, en su Artículo 47) en su tenor literal dispone:

*"La autoridad ambiental competente, co!) fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará e/ permiso de vertimiento mediante resolución.  
El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años."*

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 de la sección en mención de la citada norma establece: **"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos":** (Artículo 42 Decreto 3930 de 2010)

Que el Artículo 2.2.3.3.5.2, ibídem, modificado por el Decreto 50 de 2018, señala los requisitos que se deben allegar para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental, así como los artículos 2.2.3.3.5.3, modificado por el Decreto 50 de 2018 y 2.2.3.3.5.4, aclaran e indican los requisitos dependiendo del tipo de actividad.

En el Artículo 2.2.3.3.5.5 de la citada norma, indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, y acogiendo lo establecido en el Concepto Técnico y Ambiental del día 30 de enero de 2023, donde el ingeniero ambiental **DANIEL JARAMILLO** da viabilidad técnica a la

**RESOLUCIÓN No, 1145 DEL 16 DE MAYO DE 2023  
ARMENIA QUIENDIO.**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE # 72 CONJUNTO CERRADO URBANIZACION EL BOSQUE, VEREDA EL CAIMO, ARMENIA (Q) HASTA PARA 6 CONTRIBUYENTES PERMANENTES, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

documentación que reposa en el expediente **12072 de 2022**, la cual soporta la estructura, modelo y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales; como resultado del análisis del Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado **1) LOTE # 72 CONJUNTO CERRADO URBANIZACION EL BOSQUE VEREDA EL CAIMO, ARMENIA (Q)**.

Que la presente Resolución resuelve sobre la aprobación única y exclusivamente del permiso de vertimientos de aguas residuales domesticas que pueden generarse por la vivienda campestre construid, en procura porque el sistema esté construido bajo los parámetros ambientales y no se genere una contaminación o riesgo ambiental, dando así un buen manejo a las aguas residuales generadas por la vivienda construida en el predio; dejando claridad que conforme a los actos destinados a la Construcción, edificación, parcelación o cualquier acto de urbanización son competencia de otras autoridades, lo que hace que los tipos de tramites sean diferentes. Por tanto, esta Subdirección entra a definir el trámite administrativo relativo al permiso de vertimientos para el predio denominado **1) LOTE # 72 CONJUNTO CERRADO URBANIZACION EL BOSQUE VEREDA EL CAIMO, ARMENIA (Q)**, propiedad de los señores **VICTOR PALACIOS MEJIA, LINA MARIA PALACIOS OCHOA, VICTOR MANUEL PALACIOS OCHOA**, para lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que de conformidad con el procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos determinado en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 45 del decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, se profirió Auto de Tramite con radicado No. **SRCA-ATIV-161-15-05-2023** que declara reunida toda la información para decidir.

Que la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, de fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q. y las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015 emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y, asignó a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la función de otorgar permisos, concesiones,



**RESOLUCIÓN No, 1145 DEL 16 DE MAYO DE 2023  
ARMENIA QUIENDIO.**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE # 72 CONJUNTO CERRADO URBANIZACION EL BOSQUE, VEREDA EL CALMO, ARMENIA (Q) HASTA PARA 6 CONTRIBUYENTES PERMANENTES, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; por lo tanto es competente para expedir el presente acto administrativo.

Que con base en la revisión de avances y el conocimiento del aumento progresivo de ingreso de solicitudes de permisos, licencias, concesiones y demás trámites ambientales, el Director General expidió la Resolución 044 del 11 de enero de 2017 *"Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de tramites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones"*. Esta Resolución ha sido prorrogada mediante la Resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017, y a su vez modificada parcialmente por la Resolución 824 de 2018 en consideración a la permanencia de las solicitudes sin resolver de fondo, a pesar de los avances logrados hasta la fecha.

Que en el marco del proceso de descongestión que adelanta la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se encuentra para el respectivo impulso procesal, el expediente el **12072 de 2022** que corresponde al predio **1) LOTE # 72 CONJUNTO CERRADO URBANIZACION EL BOSQUE VEREDA EL CAIMO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q)**, encontrándose pendiente de resolverse la solicitud de trámite de permiso de vertimiento.

Que con fundamento en lo anterior se desarrolla el proceso de descongestión en procura de normalizar trámites y de atención oportuna según la creación de los grupos internos y la asignación de personal contratista.

Que, por tanto, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA EN**

---

**RESOLUCIÓN No. 1145 DEL 16 DE MAYO DE 2023  
ARMENIA QUIENDIO.**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE # 72 CONJUNTO CERRADO URBANIZACION EL BOSQUE, VEREDA EL CAIMO, ARMENIA (Q) HASTA PARA 6 CONTRIBUYENTES PERMANENTES, YSEADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE # 72 CONJUNTO CERRADO URBANIZACION EL BOSQUE, VEREDA EL CAIMO, ARMENIA (Q), sin perjuicio de las funciones y atribuciones que le corresponde ejercer al Ente Territorial de conformidad con la Ley 388 de 1997 y POT (el esquema, Plan Básico, plan de Ordenamiento Territorial) del municipio de ARMENIA (Q), y demás normas que lo ajusten, con el fin de evitar afectaciones al recurso suelo y aguas subterráneas, a los señores VICTOR PALACIOS MEJIA identificado con cédula de ciudadanía N° 7.497.161, LINA MARIA PALACIOS OCHOA identificada con cédula de ciudadanía N° 41.919.455, VICTOR MANUEL PALACIOS OCHOA identificada con cédula de ciudadanía N° 18.497.846, quienes ostentan la calidad de COPROPIETARIOS del predio denominado 1) LOTE 72 CONJUNTO CERRADO URBANIZACION EL BOSQUE ubicado en la vereda EL CAIMO del Municipio de ARMENIA (Q), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-166831, acorde con la información que presenta el siguiente cuadro:**



**RESOLUCIÓN No. 1145 DEL 16 DE MAYO DE 2023  
ARMENIA QUIENDIO.**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE # 72 CONJUNTO CERRADO URBANIZACION EL BOSQUE, VEREDA EL CAIMO, ARMENIA (Q) HASTA PARA 6 CONTRIBUYENTES PERMANENTES, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES**

<b>INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO</b>	
Nombre del predio o proyecto	Casa 72 urbanización el bosque
Localización del predio o proyecto	Vereda el Caimo del Municipio de Armenia (a)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Lat: 4° 28' 17" N Long: -75° 42' 45' W
Código catastral	000140801800000030
379Matricula Inmobiliaria	280-166831
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de a. ua	Acueducto <b>EPA</b>
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / tlo Domestico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial — Comercial o de Servicios).	Vivienda
Caudal de la descarga	0.009Its/s
Frecuencia de la descarga	30'dlas/mes.
Tiempo de la desca e a	12 horasldlá
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área ae disposición final	20 m2

**PARÁGRAFO 1:** Se otorga el permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación, según lo dispuesto por esta Subdirección en la Resolución 413 del 24 de marzo del año 2015 artículo 10, término que se fijó según lo preceptuado por el artículo 2.2.3.3.5.7 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (art. 47 Decreto 3930 de 2010).

**PARÁGRAFO 2:** La Corporación Autónoma Regional del Quindío, **efectuará TRES (03) visitas de Control y Seguimiento al sistema de tratamiento establecido**, durante la vigencia del permiso, para lo cual deberá permitir el ingreso, cuando la autoridad ambiental lo requiera, esto con el fin de realizar las labores de seguimiento y control al permiso otorgado.



## **RESOLUCIÓN No, 1145 DEL 16 DE MAYO DE 2023 ARMENIA QUIENDIO,**

### **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE Av 72 CONJUNTO CERRADO URBANIZACION EL BOSQUE, VEREDA EL CALMO, ARMENIA (Q) HASTA PARA 6 CONTRIBUYENTES PERMANENTES, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El permisionario deberá cancelar en la Tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., los servicios de visitas de seguimiento ambiental de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y de acuerdo con la Resolución de Bienes y Servicios vigente de la Entidad.

**PARÁGRAFO 3:** El usuario deberá adelantar ante la Corporación la Renovación del permiso de vertimientos mediante solicitud por escrito, **dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos que hoy se otorga,** de acuerdo con el artículo 2.2.3.3.5.10 de la sección 5 del decreto 1076 de 2015 (50 del Decreto 3930 de 2010).

**PARÁGRAFO 4:** El presente permiso de vertimientos, **NO CONSTITUYE NI DEBE INTERPRETARSE QUE ES UNA AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUIR; CON EL MISMO NO SE ESTA LEGALIZANDO, NI VIABILIZANDO NINGUNA ACTUACIÓN URBANÍSTICA;** además este no exime al peticionario, ni al ente territorial en caso de requerir Licencia Ambiental. En todo caso el presente permiso de vertimientos **NO CONSTITUYE** una Licencia ambiental, ni una licencia de construcción, ni una licencia de parcelación, ni una licencia urbanística, ni ningún otro permiso que no esté contemplado dentro de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CUANDO HAYA CAMBIO DE TITULARIDAD** del predio sobre el cual se otorgó el Permiso de vertimientos, se deberá informar de manera **INMEDIATA** a la Autoridad Ambiental, allegando el certificado de tradición del predio y la solicitud, cambio que será objeto de cobro, para lo cual deberá cancelar en la Tesorería de la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., de acuerdo con la Resolución de Bienes y Servicios vigente de la Entidad.

En el evento que no se reporte dicho cambio de titularidad ante la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la Autoridad Ambiental podrá iniciar las acciones enmarcadas y sanciones a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO: ACOGER** el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas que fue presentado en las memorias de la solicitud el cual se encuentra construido en el predio denominado **1) LOTE # 72 CONJUNTO CERRADO URBANIZACION EL**



**RESOLUCIÓN No. 1145 DEL 16 DE MAYO DE 2023  
ARMENIA QUIENDIO.**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE # 72 CONJUNTO CERRADO URBANIZACION EL BOSQUE, VEREDA EL CALMO, ARMENIA (Q) HASTA PARA 6 CONTRIBUYENTES PERMANENTES, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**BOSQUE VEREDA EL CAIMO, ARMENIA (Q)**, el cual es efectivo para tratar las aguas residuales con una contribución hasta por seis (06) contribuyentes permanentes.

El sistema de tratamiento aprobado corresponde con las siguientes características:



## RESOLUCIÓN No. 1145 DEL 16 DE MAYO DE 2023 ARMENIA QUIENDIO.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE # 72 CONJUNTO CERRADO URBANIZACION EL BOSQUE, VEREDA EL CALMO, ARMENIA (Q) HASTA PARA 6 CONTRIBUYENTES PERMANENTES, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO...  
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL  
PERMISOS DE VERTIMIENTO



Página ade 5

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conduce a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) Prefabricado de tipo convencional, compuesto por trampa de grasas de 150 litros en material, tanque séptico prefabricado de 1000 litros y filtro anaeróbico prefabricado de 1000 Míos de capacidad, que garantiza el tratamiento de la carga generada por 6 contribuyentes. El diseño de cada una de las unidades que componen el sistema, y sus especificaciones están contenidas en las memorias de cálculo del sistema.

Imagen 1. Diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.



Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por la Infiltración al suelo mediante pozo de adsorción diseñado según contribución de 8 personas. Dadas las características del terreno se obtiene una infiltración de 7.3 min/pulg para una clase textura' de suelo franco arcilloso de absorción media, Dadas las características del terreno, se tiene un proyectado un campo de infiltración con dimensiones de 0.75 metros de ancho de zanja y una longitud de 30 metros. En las coordenadas Lat: 4° 28' 17" N Long: -75° 4Z 45" W

**PARAGRAFO 1: El permiso de vertimientos que se otorga, es únicamente PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE TIPO DOMÉSTICO (IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN INDIVIDUAL DE SANEAMIENTO) QUE SE**



**RESOLUCIÓN No. 1145 DEL 16 DE MAYO DE 2023  
ARMENIA QUIENDIO.**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE # 72 CONJUNTO CERRADO URBANIZACION EL BOSQUE, VEREDA EL celo, ARMENIA (Q) HASTA PARA 6 CONTRIBUYENTES PERMANENTES, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**GENERARÍAN COMO RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DOMESTICA POR LA VIVIENDA.** Sin embargo es importante advertir que las Autoridades Municipales son las encargadas, según Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes y aplicable al caso de la planificación y administración del territorio, y por lo tanto son quien regulan los usos o actividades que se puedan desarrollar dentro del área de su jurisdicción, en concordancia con las Determinantes Ambientales definidas y concertadas con La Corporación Autónoma Regional del Quindío, las cuales en todo caso deben ser tenidas en cuenta por el ente territorial al momento de realizar autorizaciones constructivas, urbanísticas y/o de desarrollo, por ser normas de especial importancia al momento de aprobar estas ejecuciones en el territorio, a fin de que el desarrollo se efectuó de manera Sostenible. Así mismo, las obras que se deban ejecutar para el desarrollo de dichas actividades deberán ser autorizadas por la entidad competente mediante el trámite y expedición de las respectivas licencias según Decreto 1469 de 2010 y demás normas concordantes y aplicables al caso en particular. De acuerdo a lo anterior el presente permiso no genera Autorización para realizar actividades urbanísticas de ningún tipo, pues su contenido es reflejo del estudio de una solicitud de permiso de vertimientos, en la cual se verifica la mitigación de los posibles impactos ambientales que se puedan llegar a generar por el desarrollo de la actividad pretendida en el predio.

**PARAGRAFO 2:** En caso de requerirse otras autorizaciones, licencias o permisos ambientales para la ejecución de las actividades a desarrollar, el responsable del permiso deberá tramitarlas ante la Autoridad Ambiental, de igual forma el Ente territorial deberá verificar el cumplimiento de la normativa ambiental y exigir el cumplimiento de la misma, de lo contrario podrá verse inmersa en procesos de investigación sancionatoria ambiental (ley 1333 de 2009).

**ARTÍCULO CUARTO:** El permiso de vertimientos que se otorga mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones a los señores **VICTOR PALACIOS MEMA** identificado con cédula de ciudadanía N° **7.497.161**, quien ostenta la calidad de **COPROPIETARIO** del predio objeto de trámite y **APODERADO** de los señores **LINA MARIA PALACIOS OCHOA** identificada con cédula de ciudadanía N° **41.919.455**, **VICTOR MANUEL PALACIOS OCHOA** identificada con cédula de ciudadanía N°

## **RESOLUCIÓN No, 1145 DEL 16 DE MAYO DE 2023 ARMENIA QUIENDIO.**

### **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE # 72 CONJUNTO CERRADO URBANIZACION EL BOSQUE, VEREDA EL CALMO, ARMENIA (Q) HASTA PARA 6 CONTRIBUYENTES PERMANENTES, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**18.497.846**, quienes ostentan la calidad de **COPROPIETARIOS** del predio denominado **1) LOTE 72 CONJUNTO CERRADO URBANIZACION EL BOSQUE** ubicado en la vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-166831**, para que cumpla con lo siguiente:

#### **e. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:**

- Informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando el sistema este construido y entre en rondonamiento.
- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente Instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad Instalada, se separan adecuadamente las gravar. y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente domestico y se realizan los mantenimientos preventivos como camera nde.
- Es Indispensable tener pneeente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, asi sea temporal, puede Implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 de 2018).
- Cumplir las aposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1078 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 ( $W^6/^{13}T$ ) modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de fundonamiento, colapso tel sistema y los respectivos riesgos ambientales.
- La distancia minina de cualquier punto de la infitradón a vMendas, tuberlas de agua, pozos de abastecimiento, anos de aguas superficiales (quebradas, nos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.
- SI se va a matizar algún tipo de modificación en calidad e cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como sal mimo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informas a la Corporación Autónomo regional del quindo para realizar las adecuaciones y modificación técnicas 'jurídicas al pena de vertimiento' otorgado,
- El atea de cabimiento debe corresponder al diseno propuesto Y aqui aветado y cumplir con las Indluciones técnicas arellandientes.

- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.



## **RESOLUCIÓN No. 1145 DEL 16 DE MAYO DE 2023 ARMENIA QUIENDIO.**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE # 72 CONJUNTO CERRADO URBANIZACION EL BOSQUE, VEREDA EL CALMO, ARMENIA (Q) HASTA PARA 6 CONTRIBUYENTES PERMANENTES, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**PARÁGRAFO 1:** El sistema con el que se pretende tratar las aguas residuales de tipo doméstico deben estar bajo las condiciones y recomendaciones establecidas en los manuales de instalación y es responsabilidad del fabricante y/o constructor.

Para el caso de la limpieza y los mantenimientos, estos deberán ser realizados por personas naturales o jurídicas idóneas, **debidamente registradas ante la CRO** para lo cual deberán certificar dicha labor al usuario.

**ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR** a los señores **VICTOR PALACIOS MEMA** identificado con cédula de ciudadanía N° **7.497.161**, quien ostenta la calidad de **COPROPIETARIO** del predio objeto de trámite y **APODERADO** de los señores **LINA MARIA PALACIOS OCHOA** identificada con cédula de ciudadanía N° **41.919.455**, **VICTOR MANUEL PALACIOS OCHOA** identificada con cédula de ciudadanía N° **18.497.846**, quienes ostentan la calidad de **COPROPIETARIOS** del predio denominado **1) LOTE 72 CONJUNTO CERRADO URBANIZACION EL BOSQUE** ubicado en la vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, que de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo artículo 49 del Decreto 3930 de 2010.

**ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR** del presente acto administrativo al funcionario encargado del control y seguimiento a permisos otorgados de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., para su conocimiento e inclusión en el programa de Control y Seguimiento.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar, al igual que la violación de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo de los recursos naturales.

**ARTÍCULO OCTAVO:** No es permisible la cesión total o parcial de los permisos otorgados, a otras personas sin previa autorización de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, quién podrá negarla por motivos de utilidad pública.

**RESOLUCIÓN No. 1145 DEL 16 DE MAYO DE 2023  
ARMENIA QUIENDIO.**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE # 72 CONJUNTO CERRADO URBANIZACION EL BOSQUE, VEREDA EL CALMO, ARMENIA (Q) HASTA PARA 6 CONTRIBUYENTES PERMANENTES, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**ARTÍCULO NOVENO:** Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la Corporación Autónoma Regional del Quindío y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Este permiso queda sujeto a la reglamentación que expidan los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a los parámetros y los límites máximos permisibles de los vertimientos a las aguas superficiales, marinas, a los sistemas de alcantarillado público y al suelo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** De conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.11 de la sección 5 del decreto 1076 de 2015, (artículo 51 del Decreto 3930 de 2010), la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en caso de considerarlo pertinente, podrá revisar en cualquier momento el presente permiso y de ser el caso ajustarse, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o en la reglamentación de vertimientos que se expide para la cuenca c fuente hídrica en la cual se encuentra localizado el vertimiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFIQUESE** — La presente decisión de acuerdo a la autorización otorgada por el señor **VICTOR PALACIOS MEMA** identificado con cédula de ciudadanía N° **7.497.161**, quien ostenta la calidad de **COPROPIETARIO** del predio objeto de trámite y **APODERADO** de los señores **LINA MARIA PALACIOS OCHOA** identificada con cédula de ciudadanía N° **41.919.455**, **VICTOR MANUEL PALACIOS OCHOA** identificada con cédula de ciudadanía N° **18.497.846**, quienes ostentan la calidad de **COPROPIETARIOS** del predio denominado **1) LOTE 72 CONJUNTO CERRADO URBANIZACION EL BOSQUE** ubicado. en la vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, en el Formato único Nacional de permiso de vertimiento a los correos electrónicos [derencia@construccionesidalacios.com](mailto:derencia@construccionesidalacios.com), [vivienda.marin7@gmail.com](mailto:vivienda.marin7@gmail.com) de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 37 de la Ley 99 de 1993.



**RESOLUCIÓN No, 1145 DE/. 16 DE MAYO DE 2023  
ARMENIA QUIENDIO.**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE CONSTRUIDA EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE # 72 CONJUNTO CERRADO URBANIZACION EL BOSQUE, VEREDA EL CALMO, ARMENIA (Q) HASTA PARA 6 CONTRIBUYENTES PERMANENTES, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, tal como lo dispone la ley 1437 del 2011.

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** El responsable del proyecto deberá dar estricto cumplimiento al permiso aprobado y cada una de las especificaciones técnicas señaladas en el concepto técnico.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA**  
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Proyección jurídica:

Vanesa Torres la  
Abogada SRCA (RC)

Revisión jurídica:

ana Ramírez Salazar  
Profesional Especializado grado 16

Aprobación Técnica

Jessy Benítez Tiana  
Profesional universitaria grado 10.